



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1.2. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO AMCE SANTA CECILIA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia", ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 22 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 16 de junio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

"EXPTE/2023/7253

ASUNTO: Informe-propuesta a Pleno para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia". Ejercicio 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la promoción de la música y la formación de jóvenes músicos en el ámbito local, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" persigue esos mismos objetivos con el mantenimiento de la Banda de Música que lleva este nombre, así como con la gestión de la Escuela de Música donde se instruye a los futuros miembros de la banda.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**" mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que "**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**", la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

Firma 2 de 2	Alcalde
28/07/2023	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretario General
28/07/2023	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e22118f4bcb4c3a97b3a1ae1d3ccc28001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2023 aplicación presupuestaria 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización de actividades culturales y la gestión de la Escuela de Música.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia apunte inicial 220230005705 por un importe de 96.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria de Actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" y proyecto valorado de las mismas.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que se manifiesta que la entidad NO incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente al convenio del ejercicio 2022.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones"

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE "STA.CECILIA"

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. David Mancera Parada, con D.N.I. 44.756.205-E en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE "STA. CECILIA" en adelante AMCE con CIF núm.G03313715 y con domicilio en Elda, calle Poeta Zorrilla, 64, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, con el núm. 24

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/07/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e22118f4bcb4c3a97b3a1ae1d3ccc28001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





PRIMERO.- Que la AMCE "Santa Cecilia" es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras actividades culturales, el mantenimiento de la Banda de Música "Santa Cecilia" así como de una escuela de música donde se instruye a los futuros miembros de la misma.

SEGUNDO.- Que la AMCE "Santa Cecilia" ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir, además de certificado en el que se indica que la entidad NO incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

La AMCE eldense "Santa Cecilia" aporta memoria de actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" y proyecto valorado de las mismas, en el que se incluyen las actividades musicales habituales de la banda y el mantenimiento de la Escuela de Educandos.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la AMCE convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para aquellas que figuran en el proyecto anexo al presente convenio.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 la cantidad de 96.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA SANTA CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la AMCE "Santa Cecilia" que establece un importe mínimo a subvencionar de 96.500 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 99,48% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 96.000.- euros. La disminución del gasto por debajo de 96.500 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/07/2023	28/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e22118f4bcb4c3a97b3a1ae1d3ccc28001
Url de validación	https://eamic.eldas.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

3º.- Forma de pago.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

4º.- Obligaciones del beneficiario.

La AMCE Santa Cecilia tendrá la obligación de

4º1. ECONÓMICAS.

Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2023:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

4º.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

4º.3) La AMCE "Santa Cecilia" se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/07/2023	28/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e22118f4bcb4c3a97b3a1ae1d3ccc28001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

5º. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6º Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividades realizadas o por realizar durante el presente año por la AMCE, contenidas en el proyecto anexo, así como los que genere el mantenimiento de la Escuela de Música (luz, agua, teléfono, limpieza, seguros, nóminas de profesores, y otros...).

7º Entrada en vigor y plazo de vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

8º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/07/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e22118f4bcb4c3a97b3a1ae1d3ccc28001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





9º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

AMCE "Sta. Cecilia"

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. David Mancera Parada

Alcalde

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS del ejercicio de 2023 por importe total de 96.000 € correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE "Santa Cecilia".

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 96.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE "Santa Cecilia" con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS del ejercicio de 2023.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la AMCE "Santa Cecilia", a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/07/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e22118f4bcb4c3a97b3a1ae1d3ccc28001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

